



Lucero Deosdady Martínez López

Diputada Local



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
PRESENTE.

La suscrita Diputada **Lucero Deosdady Martínez López**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover la presente iniciativa de **Punto de Acuerdo**.

OBJETIVO

La presente acción legislativa tiene por objeto realizar una atenta y respetuosa solicitud a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas para que integren una comisión de diversidad sexual e inclusión, que de voz y participación a la población LGBTTTIQ+.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, el reconocimiento y la protección de los derechos de las personas LGBTTTIQ+ (lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travestis y otras identidades de género y orientaciones sexuales) constituyen un elemento fundamental en la lucha por la igualdad y la dignidad humana. A pesar de los avances logrados en diversas partes del mundo, aún persisten desafíos significativos que requieren atención urgente.

Históricamente, las personas LGBTTTIQ+ han enfrentado discriminación, violencia y estigmatización. La criminalización de la homosexualidad y la falta de reconocimiento de



Lucero Deosdady Martínez López

Diputada Local

identidades de género diversas han perpetuado un ciclo de marginalización. En muchos países, las leyes y políticas existentes no solo ignoran las necesidades específicas de esta población, sino que también fomentan un entorno de exclusión y violencia. Incluso recordemos que la homosexualidad se encontraba dentro de la lista de enfermedades mentales, hasta el 17 de mayo de 1990, cuando la Organización Mundial de la Salud la eliminó de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE), es por ello que cada 17 de mayo se conmemora el día internacional contra la homofobia y la transfobia.¹

Ante lo anterior se pronuncia diversas organizaciones del mundo indicando lo siguiente:

“El hecho de no respetar los derechos humanos de las personas LGBTI y de no protegerlas de abusos, como la violencia y las leyes y prácticas discriminatorias, son una grave violación de las normas internacionales en materia de derechos humanos y tiene un impacto significativo sobre la sociedad, fomentando una mayor vulnerabilidad a las enfermedades, incluyendo la infección por el VIH, la exclusión social y económica, la presión sobre las familias y comunidades, y también un impacto negativo sobre el crecimiento económico, el trabajo decente y el progreso para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de cara al futuro. Bajo el derecho internacional, los Estados tienen la principal obligación de proteger a las personas ante situaciones de discriminación y violencia. Por ello, los gobiernos, los parlamentos, los poderes judiciales y las instituciones nacionales de derechos humanos deben tomar medidas urgentes al respecto. Los líderes políticos, religiosos y comunitarios, las organizaciones de trabajadores, el sector privado, los profesionales de la salud, las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación también tienen un papel importante que desempeñar en este sentido. Los derechos humanos son universales - no pueden invocarse prácticas y

¹ Avances y desafíos de la situación de las personas LGBT a 15 años de que la homosexualidad dejó de ser considerada una enfermedad. (2015). Organización Panamericana de la Salud. <https://www.paho.org/es/noticias/15-5-2015-avances-desafios-situacion-personas-lgbt-15-anos-que-homosexualidad-dejo-ser>



Lucero Deosdady Martínez López

Diputada Local

creencias culturales, religiosas, morales ni actitudes sociales para justificar violaciones de derechos humanos contra ningún colectivo, incluyendo las personas LGBTI.”²

Los derechos de las personas LGTBTTTIQ+ son derechos humanos. La lucha por su reconocimiento y protección es un reflejo del compromiso hacia una sociedad más justa y equitativa.

Es imperativo trabajar como Estado y como sociedad en conjunto de manera concertada para erradicar la discriminación y promover la inclusión. Ya que solo a través de un esfuerzo colectivo se podrá garantizar un futuro en el que todas las personas, sin importar su orientación sexual o identidad de género, puedan vivir con dignidad y respeto.

Al respecto se han logrado en esta legislatura avances significativos en la protección de los derechos humanos tales como la prohibición de las llamadas terapias de conversión, reconocimiento de feminicidio en las mujeres trans, y la aprobación de la ley para el reconocimiento y atención de la población LGTBTTTIQ+, esfuerzos que buscan reconocer a las personas de la diversidad, sus derechos humanos fundamentales y comisiona para el establecimiento de acciones, programas y políticas públicas necesarias para su cumplimiento.

Estableciendo las bases para la coordinación efectiva entre el poder Legislativo, el poder Judicial, el poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, los Municipios, Ayuntamientos y los Organismos Constitucionales Autónomos que en la medida de sus atribuciones deberán promover, proteger y garantizar de forma universal, progresiva, indivisible e interdependiente el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas LGTBTTTIQ+.

En concordancia con los Objetivos para el Desarrollo Sostenible en sus numerales

5 Igualdad de Género

² Poner fin a la violencia y a la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersex. (2015). OHCH.ORG. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Discrimination/Joint_LGBTI_Statement_ES.PDF



Lucero Deosdady Martínez López

Diputada Local

10 Reducción de las desigualdades, y

16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

Siendo los municipios la estructura base fundamental y de mayor contacto con el pueblo tamaulipeco, es su tarea formular todos sus programas, acciones y servicios bajo la perspectiva de género y con enfoque de derechos humanos y la eliminación de la discriminación hacia las personas LGBTTTI+; así como capacitar y sensibilizar, a través de sus áreas de atención a la diversidad sexual, a las personas servidoras públicas sobre los derechos de la población LGBTTTI+.

Aunado a lo anterior, el Código Municipal del Estado de Tamaulipas, artículo 55 señala:

“Los Presidentes Municipales, además de las facultades y obligaciones que le señalen las diferentes disposiciones legales y reglamentarias aplicables, tendrán las siguientes: Fracción XXV.- Proponer al cabildo la integración de las comisiones, debiéndose reflejar la pluralidad la igualdad sustantiva, así como la mayor participación de las mujeres y evitar la discriminación, en su integración”

Por lo que es imperativo, que tengan al menos una comisión de la diversidad sexual e inclusión para formular programas y planes encaminados a estos objetivos, así como áreas específicas para su atención.

Si bien ya hay avances significativos en algunos de los ayuntamientos del estado que cuentan tanto con una representación, una comisión y un área de atención, falta que otros realicen estas acciones para que sean garantizados plenamente los derechos de la diversidad en cada uno de los municipios de Tamaulipas.

PROYECTO RESOLUTIVO.

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante los cuales se plantea el punto de acuerdo de obvia resolución descrito con antelación, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, con fundamento en el artículo 148 de nuestra ley



Lucero Deosdady Martínez López

Diputada Local

interna, sometemos a la consideración de ustedes, con dispensa de turno a comisiones, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de sus facultades emite una atenta y respetuosa solicitud a los 43 Ayuntamientos del Estado, a que, integren una comisión de la diversidad sexual e inclusión para formular programas y planes encaminados a la protección y atención a la población LGBTTTIQ+.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se les solicita de la manera más atenta a las autoridades que informen a este Poder Legislativo, sobre las acciones implementadas al respecto, así como los resultados obtenidos.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a 26 de Agosto de 2025.

A T E N T A M E N T E

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ.